



Radicado: D 2024070003997

Fecha: 10/09/2024

Tipo: DECRETO
Destino: COMUNIDAD



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°1 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN “CONSTRUCCIÓN DE UN KILÓMETRO Y MEDIO (1,5) DE PLACA HUELLA, VÍA Terciaria Vereda Matablanco, Sector Anillo Vial La Granja del Municipio de Angostura” BPIN 2020050380018, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, 119 # 1 de la Ley 2200, Acuerdo 07 de 2022 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, estableciendo los conceptos de distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°1 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE UN KILÓMETRO Y MEDIO (1,5) DE PLACA HUELLA, VÍA TERCIARIA VEREDA MATABLANCO, SECTOR ANILLO VIAL LA GRANJA DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA" BPIN 2020050380018, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

6. Que, en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
7. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.
8. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022 "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)".
9. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
10. Que el proyecto de inversión "Construcción de un kilómetro y medio (1,5) de placa huella, vía terciaria Vereda Matablanco, sector Anillo Vial La Granja del Municipio de Angostura" BPIN 2020050380018 fue aprobado mediante Decreto Departamental N°2023070002587 del 09 de junio de 2023 y Decreto Municipal N°043 del 09 de junio de 2023.
11. Que el proyecto de inversión "Construcción de un kilómetro y medio (1,5) de placa huella, vía terciaria Vereda Matablanco, sector Anillo Vial La Granja del Municipio de Angostura" BPIN 2020050380018, fue aprobado por valor total de dos mil trescientos ochenta y ocho millones trescientos dos mil tres pesos (\$2.388.302.003) con recursos del Sistema General de Regalías – Asignaciones Directas Departamento de Antioquia, Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría – municipio de Angostura y SGP - Propósito General Libre Inversión Municipio de Angostura.
12. Que Mediante Decreto Departamental N°2023070002587 del 09 de junio de 2023, se designó a la Asociación de Municipios del Norte - AMUNORTE como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Construcción de un kilómetro y medio (1,5) de placa huella, vía terciaria Vereda Matablanco, sector Anillo Vial La Granja del Municipio de Angostura" BPIN 2020050380018.
13. Que, mediante comunicación del 31 de julio de 2024, el representante legal de la Asociación de Municipios del Norte – AMUNORTE, en su calidad de entidad ejecutora, solicitó ajuste argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras, avaladas por el supervisor e interventor, con fundamento en los siguientes anexos:

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°1 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE UN KILÓMETRO Y MEDIO (1,5) DE PLACA HUELLA, VÍA TERCIARIA VEREDA MATABLANCO, SECTOR ANILLO VIAL LA GRANJA DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA" Bpin 2020050380018, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detalla los cambios para cada una de las variables. Anexo 2.
- Balance de ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el representante legal de la Entidad Ejecutora, concordante con la información registrada en el aplicativo GESPROY.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°000592 del 1 de agosto de 2024 emitido por el Secretario de Hacienda del municipio de Angostura, por valor de trescientos ochenta y ocho millones trescientos dos mil tres pesos.
- Certificado del 17 de julio de 2024 suscrito por el Secretario de Hacienda y Desarrollo Económico del Municipio de Angostura, indicando que *"El valor correspondiente a \$734.770.693 por la fuente de financiación SGP propósito general libre inversión no tuvo el recaudo esperado durante la vigencia 2023, motivo por el cual la administración municipal tomo la decisión de cambiar la fuente de financiación de la siguiente forma: \$338'302.003 por la fuente de financiación SGP otros sectores de inversión y \$396'468.690 con recursos de SGR asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría (...)"*.
- Certificado del 16 de junio de 2024 emitido por el representante legal de la Asociación de Municipios del Norte – AMUNORTE, en su calidad de entidad ejecutora, indicando que *"La fuente de financiación que pretende ser sustituida, "SGP Propósito General Libre Inversión", en el ajuste que se desarrolla para el proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN DE UN KILÓMETRO Y MEDIO (1,5) DE PLACA HUELLA, VÍA TERCIARIA VEREDA MATABLANCO, SECTOR ANILLO VIAL LA GRANJA DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA" identificado con Bpin 2020050380018, no ha sido usada, es decir, no presenta pagos asociados ni hechos por dicha fuente de financiación."*
- Comunicación del 26 de julio de 2024 expedida por el Alcalde de Angostura, garantizando la disponibilidad de recursos de la fuente SGR – Inversión Local NBI para financiar el proyecto de inversión en cuestión.

14. Que el ajuste solicitado pretende sustituir fuentes, así como incrementar recursos a fuentes existentes del proyecto de inversión referenciado, como se detalla a continuación:

Entidad	Tipo Recurso	Valor inicial	Cambio en el valor con ajuste	Valor total con ajustes
Departamento de Antioquia	SGR – Asignaciones Directas	\$1.500.000.000	\$0	\$1.500.000.000
Municipio de Angostura	SGR-Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$ 153.531.310	\$396.468.690	\$ 550.000.000

Josa

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°1 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE UN KILÓMETRO Y MEDIO (1,5) DE PLACA HUELLA, VÍA Terciaria VEREDA MATABLANCO, SECTOR ANILLO VIAL LA GRANJA DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA" BPIN 2020050380018, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Municipio de Angostura	SGP-Propósito de Libre Inversión	\$ 734.770.693	-\$ 734.770.693	\$ 0
Municipio de Angostura	SGP – Otros sectores de Inversión	\$ 0	\$ 338.302.003	\$ 338.302.003
TOTAL		\$ 2.338.302.003	\$ 0	\$ 2.338.302.003

15. Que a través del diligenciamiento del anexo 02 del Acuerdo 07 de 2022, el alcalde del Municipio de Angostura, emitió concepto favorable del 3/08/2024, determinando la viabilidad técnica, jurídica, financiera del ajuste al proyecto de inversión "Construcción de un kilómetro y medio (1,5) de placa huella, vía terciaria Vereda Matablanco, sector Anillo Vial La Granja del Municipio de Angostura" BPIN 2020050380018.
16. Que en virtud de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 7 de 2022, corresponde al Gobernador de Antioquia aprobar o rechazar las solicitudes de ajustes del proyecto de inversión indicado.
17. Que teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo 3 del artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 07 de 2022, la Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Antioquia, verificó que el valor de la fuente a sustituir, esto es, "SGP-Propósito de Libre Inversión del Municipio de Angostura", no tenía pagos asociados.
18. Que en atención a lo consagrado en el párrafo ibídem, el Municipio de Angostura acreditó que frente al proyecto de inversión se presentó una caída en el recaudo de la fuente de inversión "SGP-Propósito de Libre Inversión del Municipio de Angostura", y en este sentido, resulta procedente la sustitución de fuentes del proyecto en ejecución.
19. Que analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos mediante concepto técnico, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021 y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia de la "Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas" y "Modificación de las fuentes ya existentes".
20. Que en virtud de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 7 de 2022, corresponde al Gobernador de Antioquia aprobar o rechazar las solicitudes de ajustes del proyecto de inversión indicado.

En mérito de lo expuesto, el gobernador del departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar ajuste N°1 consistente en "Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas", y "Modificación de las fuentes ya existentes" del proyecto de inversión "Construcción de un kilómetro y medio (1,5) de placa huella, vía terciaria Vereda Matablanco, sector Anillo Vial La Granja del Municipio de Angostura" BPIN 2020050380018, aprobado mediante Decreto Departamental N°2023070002587 del 09 de

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°1 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE UN KILÓMETRO Y MEDIO (1,5) DE PLACA HUELLA, VÍA TERCIARIA VEREDA MATABLANCO, SECTOR ANILLO VIAL LA GRANJA DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA" BPIN 2020050380018, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

junio de 2023 y Decreto Municipal N°043 del 09 de junio de 2023, como se detalla a continuación:

AJUSTES APROBADOS	
1.	Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas: Sustituir la fuente de financiación "SGP-Propósito de Libre Inversión del Municipio de Angostura" por valor de \$ 734.770.693, con cargo a la nueva fuente de financiación "SGP – Otros sectores de Inversión" por valor de \$338.302.003.
2.	Modificación de las fuentes ya existentes: La fuente de inversión "SGR-Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría", aprobada inicialmente por valor de \$153.531.310, será incrementada en \$396.468.690; y en este sentido el valor total actual de dicha fuente corresponderá a \$ 550.000.000.

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación
	¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización
	¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente

ARTÍCULO 2º Actualizar el cierre financiero del proyecto de inversión "Construcción de un kilómetro y medio (1,5) de placa huella, vía terciaria Vereda Matablanco, sector Anillo Vial La Granja del Municipio de Angostura" BPIN 2020050380018, como se detalla a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO				
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor total con ajuste
2020050380018	"Construcción de un kilómetro y medio (1,5) de placa huella, vía terciaria Vereda Matablanco, sector Anillo Vial La Granja del Municipio de Angostura"	Transporte	III	\$2.388.302.003

Entidad	Tipo Recurso	Valor inicial	Cambio en el valor con ajuste	Valor total con ajustes

A

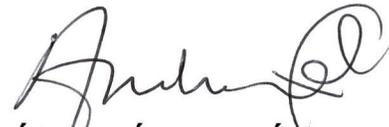
heca

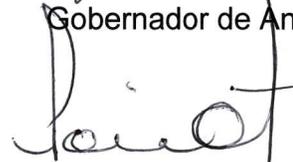
POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AJUSTE N°1 PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE UN KILÓMETRO Y MEDIO (1,5) DE PLACA HUELLA, VÍA TERCIARIA VEREDA MATABLANCO, SECTOR ANILLO VIAL LA GRANJA DEL MUNICIPIO DE ANGOSTURA" BPIN 2020050380018, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Departamento de Antioquia	SGR – Asignaciones Directas	\$1.500.000.000	\$0	\$1.500.000.000
Municipio de Angostura	SGR-Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$ 153.531.310	\$396.468.690	\$ 550.000.000
Municipio de Angostura	SGP-Propósito de Libre Inversión	\$ 734.770.693	-\$ 734.770.693	\$ 0
Municipio de Angostura	SGP – Otros sectores de Inversión	\$ 0	\$ 338.302.003	\$ 338.302.003
TOTAL		\$ 2.338.302.003	\$ 0	\$ 2.338.302.003

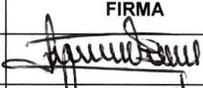
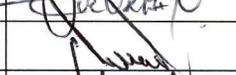
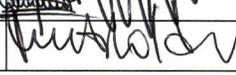
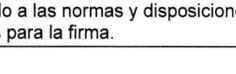
ARTÍCULO 3º. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO
 Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Abad Valencia Osorio - Profesional contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		3/09/24
Revisó	Sara Orozco Castañeda - Abogada contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		3/09/24
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		3-09-24
Revisó	Daniel Alberto Arbeláez Echeverri- Subdirector Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión - Departamento Administrativo de Planeación		3/09/24
Revisó	Eugenio Prieto Soto - Director Departamento Administrativo de Planeación		03/09/24
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control		06/09/24
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Álzate - Subsecretario de prevención del daño Antijurídico		06/09/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.